

REFERENCIA: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN (2017-00046-00)

DEMANDANTE: DE OFICIO

PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO: JUAN SEBASTIAN MORALES CELIS

PERSONA DE APOYO: BLANCA CECILIA CELIS

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00018-00INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial presentado por la guardadora. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
Garagoa, Boyacá, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la situación expuesta por la señora BLANCA CECILIA CELIS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del C.G.P. que permite comisionar para adelantar "otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento" se dispone COMISIONAR al señor PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA MARIA (Boyacá) para que proceda a posesionar a la mencionada señora como persona de apoyo de JUAN SEBASTIAN MORALES CELIS. Por secretaría elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso, incluida acta de audiencia donde fue designada y/o sentencia, formato para la posesión y copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 076 del cuatro (04) de octubre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria